

Córdoba, 30 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 829

Y VISTO:

El trámite N° 476897 165 46 321 Expte. N° 0730-000213/2020/R11 C.I. N° 8314/2021 en el que obra la presentación promovida por la **COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GENERAL BELGRANO LIMITADA**, mediante la cual solicita la Revisión y Aprobación, por parte de este Organismo, del Proyecto de Obra **“Parque Industrial Tecnológico Villa General Belgrano”**, conforme a lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 11/2011.

Y CONSIDERANDO:

I. Que en la Resolución General Número 11/2011 del ERSeP, de fecha 15 de Noviembre de 2011, en los Considerando III) y IV), en su artículo 2° y cc, y sus Anexos, se han contemplado el procedimiento para el registro de Obras de Ingeniería Eléctrica Preexistentes en el ámbito de la Provincia de Córdoba, dentro de las jurisdicciones de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, por parte de la Distribuidora, un particular solicitante del servicio o la EPEC y se han establecido los recaudos para cumplirlo adecuadamente.

II. Que en su presentación, la Distribuidora dispone la presentación del trámite “Parque Industrial Tecnológico Villa General Belgrano”, para su análisis y consideración.

III. Que así las cosas, corresponde realizar una valoración y control formal del proyecto de obra presentado en el presente expediente.

Que el proyecto en cuestión ha sido registrado ante el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, con el N° 61158, conforme a lo estipulado en la Ley N° 7673 y el Decreto Ley N° 1332.

Que conforme surge de las constancias emanadas de la Sección Técnica de la Gerencia de Energía de este Organismo, se ha dado formal cumplimiento a los requisitos establecidos reglamentariamente.

Que el referido Informe indica que, en relación al Servicio de Alumbrado Público, la medida dispuesta no alcanza al mismo, por no encontrarse bajo regulación de este Organismo, conforme lo establecido en la normativa de aplicación.

Asimismo, adviértase que si bien no consta en este Organismo, el pago y/o la debida acreditación de la tasa de revisión y registro fijada por la Resolución General ERSeP N° 11/2011, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Pesos ciento veintidós mil cuatrocientos (\$ 122.400,00), conforme lo establecido en la normativa de aplicación, la misma fue reclamada a la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, en su condición de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1693/2016, para su posterior rendición.

En este sentido, correcto resulta resaltar que tales circunstancias impuestas por el Decreto ut-supra, no son exigibles al comitente y/o a la Prestataria del servicio público de energía eléctrica, directamente por parte de este ERSeP.

Que luce incorporada a autos, la Resolución N° 410/2021 de la Secretaria de Ambiente, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, otorgando la correspondiente Licencia Ambiental, dispuesta por el Decreto referido ut-supra.

Que asimismo, el Servicio Jurídico, previa valoración de las constancias de autos y en especial del informe emitido oportunamente, ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales necesarios para su correcta sustanciación.

IV. Que corresponde advertir que la presente resolución se emite conforme los criterios determinados en la Orden de Servicio N° 02/2020 por la que se aprueba el *“Reglamento Para La Gestión De Comunicaciones Externas y Teletrabajo”*, correspondiendo adaptar a los presentes actuados, el procedimiento allí previsto para la sustanciación del expediente de marras.

V. Que por otra parte, en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución ut-supra mencionada, resulta competente para entender y emitir resolución en las presentes actuaciones el Gerente de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano – y lo

establecido en la Resolución General N° 11/2011, la Gerencia de Energía Eléctrica del **Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP)**;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Proyecto de Obra “**Parque Industrial Tecnológico Villa General Belgrano**”, ingresado al ERSeP bajo el trámite N° 476897 165 46 321, estableciéndose que el mismo resulta “Apto para la construcción”.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE a la Distribuidora, al profesional actuante (Javier FUENTES – CUIT N° 20-26935863-8), al Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba (CIEC) y dese copia.-

lbcc